

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0160-2012
(de 19 de diciembre de 2012)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una entidad bancaria que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B. N° 033 de 1 de abril de 2005;

Que **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.** es una entidad bancaria que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución N° 5-79 de 9 de abril de 1979, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, en virtud del proceso de fusión por absorción entre **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.**, de la cual resultará **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** como sociedad sobreviviente, autorizado mediante Resolución S.B.P. No. 0154-2012 de 6 de diciembre de 2012, se realizan una serie de actos conducentes a la formalización de la fusión autorizada;

Que, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, los apoderados legales de las entidades bancarias arriba mencionadas, han solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el cierre, a partir del 29 de diciembre de 2012, de la sucursal que mantiene **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.** en la Manzana 19, calle 18, Edificio Wonos, Local 3, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón;

Que, en virtud del cierre de la referida sucursal de **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.**, se ha previsto atender las operaciones de esta sucursal, previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, a través de la sucursal que mantiene **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** en la Manzana 5, Avenida Santa Isabel, Local 3, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud que nos ocupa, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el cierre de la sucursal que mantiene **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.** en la Manzana 19, calle 18, Edificio Wonos, Local 3, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, a partir del 29 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria, Acuerdo 1-2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Alberto Diamond R.

/gad